

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016

0003420
-8 AGO 2016

"Por la cual se deja sin efectos la Resolución 2398 del 10 de junio de 2016, que cancela la habilitación al Centro de Enseñanza Automovilística CONDUCTAR CARTAGENA con matrícula Mercantil No.29752102 del 13 de marzo de 2012 de propiedad de CEA CONDUCTAR CARTAGENA SAS identificada con NIT 900512179-1"

EL SUDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No.019175 del 18 de septiembre de 2015, la Superintendencia de Puertos y Transporte, ordenó la cancelación del Centro de Enseñanza Automovilística CONDUCTAR CARTAGENA con matrícula Mercantil No.29752102 del 13 de marzo de 2012 de propiedad de CEA CONDUCTAR CARTAGENA SAS identificada con NIT 900512179-1

Que la Subdirección de Tránsito, mediante la Resolución 2398 del 10 de junio de 2016, cancela la habilitación del Centro de Enseñanza CONDUCTAR CARTAGENA con matrícula Mercantil No.29752102 del 13 de marzo de 2012 de propiedad de CEA CONDUCTAR CARTAGENA SAS identificada con NIT 900512179-1 habilitado con la Resolución No.0002066 del 31 de mayo de 2013, en acatamiento a lo ordenado por la Superintendencia de Puertos y Transporte

Que en acatamiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 29 de julio de 2016 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal, que en su artículo tercero, dispone: "ORDENAR a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES que dentro del término de (sic) setenta y dos (72 (sic) a partir de la notificación de esta decisión, deje sin efecto la Resolución 2398 del 10 de junio de 2016, es decir ordenar al RUNT restablecer la habilitación de CEA CONDUCTAR CARTAGENA SAS por ser accesoria al procedimiento en cuestión y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído", se deja sin efectos la Resolución 2398 del 10 de JUNIO de 2016, que cancela la habilitación del Centro de Enseñanza CONDUCTAR CARTAGENA con matrícula Mercantil No.29752102 del 13 de marzo de 2012 de propiedad de CEA CONDUCTAR CARTAGENA SAS identificada con NIT 900512179-1 habilitado con la Resolución

W.D.

RESOLUCIÓN No.

DEL DE

HOJA No. 2

0003420

-8 AGO 2016

"Por la cual se deja sin efectos la Resolución 2398 del 10 de junio de 2016, que cancela la habilitación al Centro de Enseñanza Automovilística CONDUCTAR CARTAGENA con matrícula Mercantil No.29752102 del 13 de marzo de 2012 de propiedad de CEA CONDUCTAR CARTAGENA SAS identificada con NIT 900512179-1"

No.0002066 del 31 de mayo de 2013, que por lo que se debe ordenar su reconexión en la plataforma HQ RUNT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Dejar sin efectos la Resolución 2398 del 10 de JUNIO de 2016, que cancela la habilitación del Centro de Enseñanza Automovilística CONDUCTAR CARTAGENA con matrícula Mercantil No.29752102 del 13 de marzo de 2012 de propiedad de CEA CONDUCTAR CARTAGENA SAS identificada con NIT 900512179-1 habilitado con la Resolución No.0002066 del 31 de mayo de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Reconectar en la plataforma HQ RUNT el Centro de Enseñanza Automovilística CONDUCTAR CARTAGENA con matrícula Mercantil No.29752102 del 13 de marzo de 2012 de propiedad de CEA CONDUCTAR CARTAGENA SAS identificada con NIT 900512179-1 habilitado con la Resolución No.0002066 del 31 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar la presente resolución a la Concesión RUNT, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, Alcaldía Distrital de la Ciudad de Cartagena, Dirección Territorial Bolívar y al Representante Legal del Centro Enseñanza Automovilística CONDUCTAR CARTAGENA con matrícula Mercantil No.29752102 del 13 de marzo de 2012 de propiedad de CEA CONDUCTAR CARTAGENA SAS identificada con NIT 900512179-1, en la dirección URBANIZACIÓN SAN PEDRO CARRERA 31 No. 68C-64 MANZANA 10 LOTE 14 LOCAL 2, en la ciudad de Cartagena- Bolívar.

ARTÍCULO 4- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

-8 AGO 2016

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Angela Puche
Revisó : Luis Trinidad García García